



**Defensoría del Pueblo de la Nación**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución**

**Número:** RESOL-2023-59-E-DPN-SECGRAL#DPN

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 8 de Mayo de 2023

**Referencia:** RESOLUCIÓN DPA - Alquiler de un inmueble para la oficina de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa - EX-2023-00021895- -DPN-ADM#DPN.

VISTO el Expediente EX-2023-00021895- -DPN-ADM#DPN, la Resolución RESOL-2023-50-E-DPNSECGRAL#DPN; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita el alquiler de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con destino a oficinas de la Defensoría del Pueblo de la Nación en dicha localidad.

Que, por la Resolución mencionada en el Visto, el suscripto ha declarado desierta la Licitación Privada N°1/23, autorizando al área de Administración y Recursos Humanos a contratar directamente la locación del inmueble para Oficina de la Defensoría del Pueblo de la Nación en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, o su prórroga por un período de 12 (doce) meses.

Que, dicha decisión, según luce en Orden 31 por IF-2023-00032031-DPN-ADM#DPN, fue publicada en el Boletín Oficial N° 35159.

Que, por lo expuesto y a nuestra solicitud se recibió, para constituir en forma directa en base a lo dispuesto por el art. 56, Inc. 3°, apartado "E" del Decreto 5720/72, la conformidad de prórroga adjunta en Orden 32 por IF-2023-00033363-DPN-ADM#DPN, por parte del Sr. Alberto Ricardo PICO, actual locador del inmueble ubicado en la calle Cacique Mariano Rosas 46, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Que, dicha propuesta consiste en prorrogar por doce meses el plazo de finalización de la locación a partir del 01/05/2023 y hasta el 30/04/2024.

Que, como consecuencia de la demora en la entrega de las tasaciones solicitadas ante el Tribunal de Tasaciones de la Nación y la posibilidad de que una vez producidas las mismas, resultara un precio locativo inferior al convenido contractualmente, el área de Asesoría Legal y Técnica consideró prudente incluir en los contratos una cláusula que permita una resolución anticipada sin indemnización a favor de la LOCADORA.

Que, dicha cláusula será de aplicación en el caso de que el importe locativo convenido contractualmente, al recibir la respectiva tasación, supere el valor determinado en la misma, para no apartarnos de lo dispuesto por el artículo 61, inciso 133, párrafo 3° del Decreto N° 5720/72.

Que, atento lo expresado en el considerando anterior, se agregó la cláusula SEXTA dentro de los términos y condiciones del contrato que, como ANEXO, se adjunta a la presente.

Que, teniendo en cuenta los valores estimados en Orden 7 por NO-2023-00025409-DPN-ADM#DPN y de acuerdo a lo informado por el área de Contabilidad y Finanzas en Orden 10 por NO-2023-00025796-DPNCYF#DPN, existe saldo suficiente en la partida donde corresponde imputar el gasto referido a la prórroga.

Que, la presente Resolución, en cuanto a sus montos, se ajusta a lo normado dentro de la Resolución D.P.A. N° 00018/00, actualizados por Resolución D.P.A. N° 00040/21.

Que, el área de Asesoría Legal y Técnica tomó la intervención que le compete.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido en artículo N° 6 inc. I) y II) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo de la Nación, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y su notificación del 25 de agosto de 2015 que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario General para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL A/C  
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado por el área de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar al Sr. ALBERTO RICARDO PICO la prórroga de la locación del inmueble de la calle Cacique Mariano Rosas 46, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por un monto total de Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.00.-), correspondiente a doce (12) meses de alquiler por un valor mensual de Pesos SETENTA MIL (\$70.000.-).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a la siguiente partida: "1.1-01-00-21-00-00-01-02-3-32-321" por Pesos QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000.-) del Presupuesto General de Gatos para el Ejercicio 2023 y "1.1-01-00-21-00-00-01-02-3-32-321" por DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000.-) del Presupuesto General de Gatos para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA N°:

ANEXO

En Buenos Aires, a los 08 días de mayo del año 2023, reunidas por una parte el Dr. Juan José BÖCKEL DNI 8.461.941 en su carácter de Subsecretario General de la Defensoría del Pueblo de la Nación, debidamente autorizado por la Estructura Orgánico-Funcional de la Defensoría del Pueblo de la Nación, según Resolución DPA N° 058/11 y facultades establecidas en la Resolución DP N° 239/00, artículo 2 y la autorización conferida por la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo del Honorable Congreso de la Nación y los Sres. Presidentes de los bloques de la Unión Cívica Radical y del Frente para la Victoria del Honorable Senado de la Nación, y por la otra el Señor Alberto Ricardo PICO, DNI N° 10.269.498, deciden prorrogar el contrato de locación, con relación al bien oportunamente arrendado, ubicado en la calle Cacique Mariano Rosas N° 46 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en los siguientes términos:

PRIMERA: El Sr. Alberto Ricardo PICO, en adelante "EL LOCADOR", cede en locación a la Defensoría del Pueblo de la Nación, en adelante "LA LOCATARIA", el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Cacique

Mariano Rosas N° 46 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

SEGUNDA: El plazo de dicha locación, se prorroga desde el 1° de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

TERCERA: El precio del alquiler mensual, por este período objeto de prórroga, se establece en Pesos SETENTA MIL (\$70.000.-) y se abonará del 1 al 15 de cada mes.

CUARTA: Serán por cuenta de "EL LOCADOR" los impuestos provinciales, siendo los gastos por servicio de luz e internet a cargo de "LA LOCATARIA".

QUINTA: "LA LOCATARIA", previa conformidad dada por escrito por "EL LOCADOR", queda facultada para efectuar en el inmueble que se contrata, las modificaciones y mejoras que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe obligación de su parte, de volver las cosas al estado anterior en ocasión de desocupar la propiedad, quedando las modificaciones y mejoras existentes en ese momento a beneficio de la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte de "LA LOCATARIA", salvo dolo, culpa o negligencia de sus dependientes.

SEXTA: Resolución anticipada: a) Por cuestiones atinentes al Tribunal de Tasaciones, este no pudo entregar su dictamen al momento de celebración de este contrato. Por tal razón, para el caso que dicha tasación resultare inferior al precio pactado en este contrato, "LA LOCATARIA" podrá resolver anticipadamente este contrato sin derecho a indemnización alguna para "EL LOCADOR". A tal efecto exhibirá documentadamente dicha tasación y deberá notificar su decisión con dos meses de anticipación a la fecha que restituirá el inmueble. b) Para otras cuestiones será de aplicación lo previsto por el art. 1221 del código civil y comercial de la Nación.

SÉPTIMA: Las partes convienen en someterse, en caso de controversia, a la competencia de los tribunales federales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha estipulados arriba, constituyendo "EL LOCADOR" su domicilio en la calle Cacique Mariano Rosas N° 50 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a todos los efectos de este contrato. Asimismo, y en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, las partes firmantes constituyen domicilios electrónicos en: "EL LOCADOR" en **monicaemiliobienesraices@gmail.com** y "LA LOCATARIA" en **administracion@defensor.gov.ar**

Digitally signed by BÖCKEL Juan Jose  
Date: 2023.05.08 15:50:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan José BÖCKEL  
Subsecretario General AC  
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE-DPN  
DN: cn=GDE-DPN, c=AR, o=DEFENSOR DEL  
PUEBLO DE LA NACION, ou=AREA  
SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30678219343  
Date: 2023.05.08 15:50:47 -03'00'